



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Fiscalización Ambiental

**GIMNASIO COSTA FITNESS**

**DFZ-2024-2571-XV-NE**

**SEPTIEMBRE 2024**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Tania González Pizarro</b>	X XXXX Jefe X
Elaborado	<b>Macarena Cruz Rebolledo</b>	X XXXX Fiscalizador DFZ



## **Contenido**

<b>Contenido.....</b>	<b>1</b>
1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	2
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	3
3 HECHOS CONSTATADOS.....	3
4 ANEXOS.....	8

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Gimnasio Costa Fitness	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Funcionamiento
<b>Región:</b> Arica y Parinacota	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Aníbal Pinto 1444
<b>Provincia:</b> Arica	
<b>Comuna:</b> Arica	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Gimnasio Costa Fitness	<b>RUT o RUN:</b> 77.703.985-7
<b>Domicilio titular(es):</b> Calle Aníbal Pinto 1444	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cabf1619@gmail.com">cabf1619@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56952025390
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Carlos Bravo Fuentes	<b>RUT o RUN:</b> 13.277.415-3
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Calle Aníbal Pinto 1444	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cabf1619@gmail.com">cabf1619@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56952025390



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Institución	Nombre
1	Norma de Emisión	38/2011	11-11-2011	Ministerio del Medio Ambiente	Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones atmosféricas.
---	-------------------------



Exigencia Asociada	<p><b>D.S. N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</b></p> <p><b>Artículo N°7.-</b> Los Niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="686 318 1763 530"> <thead> <tr> <th colspan="3"><b>Tabla N°1- Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoro Corregidos (Ncp) En db (A)</b></th></tr> <tr> <th><b>Zona</b></th><th><b>De 7 a 21 hora</b></th><th><b>De 21 a 7 horas</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	<b>Tabla N°1- Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoro Corregidos (Ncp) En db (A)</b>			<b>Zona</b>	<b>De 7 a 21 hora</b>	<b>De 21 a 7 horas</b>	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
<b>Tabla N°1- Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoro Corregidos (Ncp) En db (A)</b>																			
<b>Zona</b>	<b>De 7 a 21 hora</b>	<b>De 21 a 7 horas</b>																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados:	<p>En el marco de la recepción de las denuncias por ruidos provenientes de la Unidad Fiscalizadora, detalladas en la tabla a continuación,</p> <table border="1" data-bbox="496 734 1921 938"> <thead> <tr> <th><b>ID Denuncia</b></th><th><b>Descripción General</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>60-XV-2024</td><td>La denuncia detalla que las emisiones de ruido generadas en la Unidad Fiscalizable pueden encontrarse por sobre el límite máximo permitido por la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011, y que la actividad relacionada al entrenamiento deportivo llevado a cabo en la unidad, condiciona las actividades de descanso de los receptores circundantes.</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Tabla N°1.- Resumen denuncias. Elaboración propia.</p> <p>Se realizó el procedimiento de Inspección ambiental, efectuando 2 mediciones de niveles de presión sonora y se generó la solicitud de información al Titular a través de la entrega del Acta de Inspección Ambiental (Anexo N° 1), levantada en la actividad en terreno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la actividad de inspección, llevada a cabo el día viernes 27 de septiembre de 2024, se realizó la medición de niveles sonoros en el domicilio del denunciante.</li> <li>La actividad se realizó en horario diurno, en condiciones internas con ventana abierta y ventana cerrada.</li> <li>Los datos fueron obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, utilizando el sonómetro de marca CIRRUS Research plc, modelo CR:514, con calibración al día, certificado por el Laboratorio de calibración acústica del Instituto de Salud pública con fecha del 19 de junio de 2023 y que es posible ver a continuación:</li> </ul>	<b>ID Denuncia</b>	<b>Descripción General</b>	60-XV-2024	La denuncia detalla que las emisiones de ruido generadas en la Unidad Fiscalizable pueden encontrarse por sobre el límite máximo permitido por la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011, y que la actividad relacionada al entrenamiento deportivo llevado a cabo en la unidad, condiciona las actividades de descanso de los receptores circundantes.														
<b>ID Denuncia</b>	<b>Descripción General</b>																		
60-XV-2024	La denuncia detalla que las emisiones de ruido generadas en la Unidad Fiscalizable pueden encontrarse por sobre el límite máximo permitido por la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011, y que la actividad relacionada al entrenamiento deportivo llevado a cabo en la unidad, condiciona las actividades de descanso de los receptores circundantes.																		



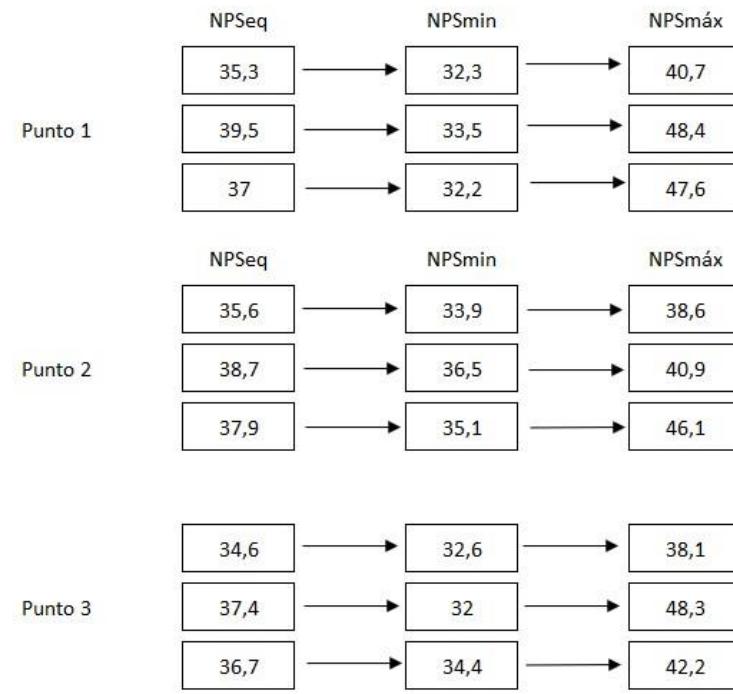
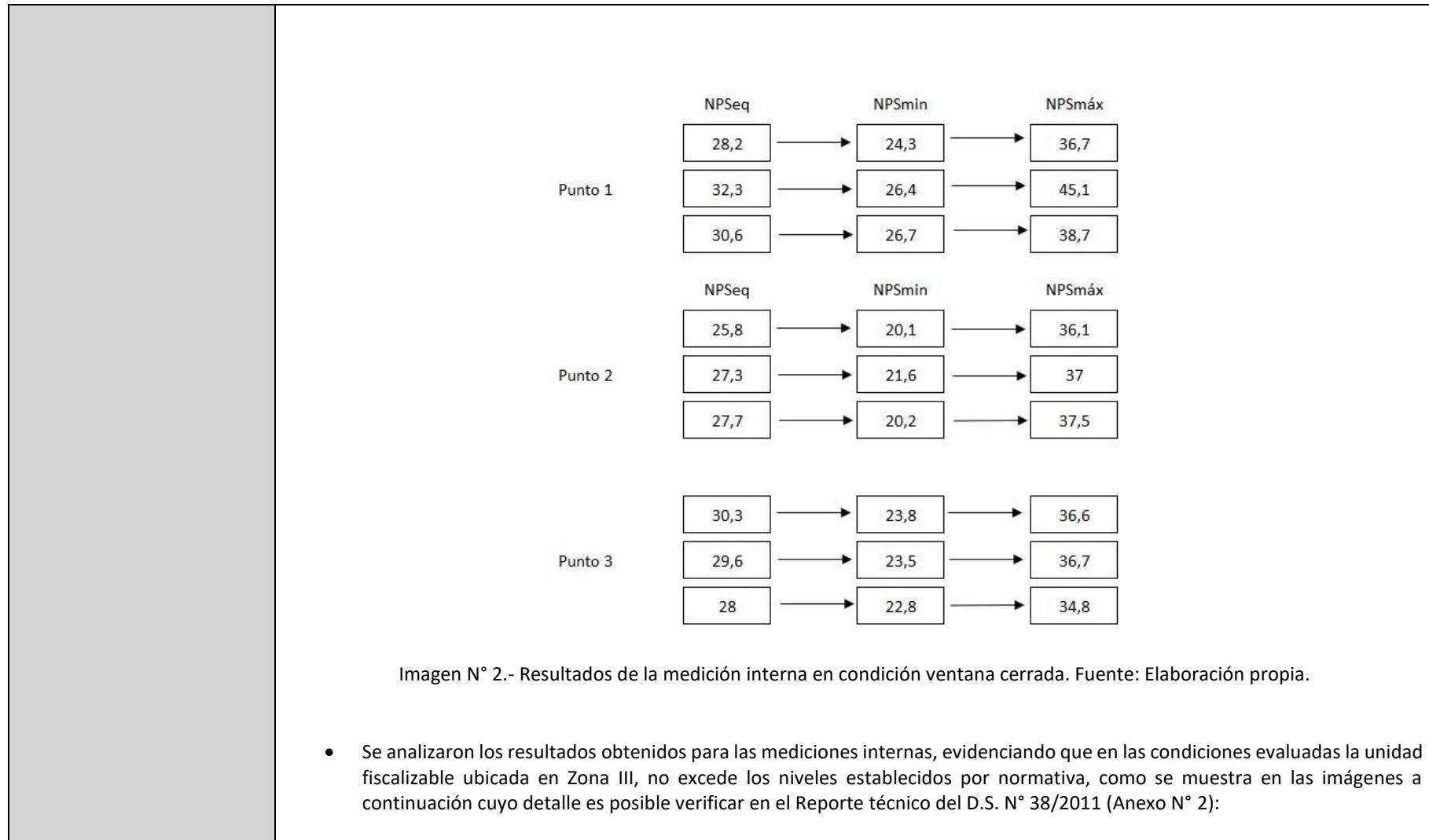


Imagen N° 1.- Resultados de la medición interna en condición ventana abierta. Fuente: Elaboración propia.





		<b>Punto de medición</b>	<b>NPC [dBA]</b>	<b>Zona D.S. 38/11 MMA</b>	<b>Período (Diurno/Nocturno)</b>	<b>Límite [dBA]</b>	<b>Estado (Supera/No supera)</b>
		1 - 1	43	Zona III	Diurno	65	No Supera
		1 - 2	44	Zona III	Diurno	65	No Supera

Imagen N° 3. Resultados de análisis de mediciones realizadas, 1-1 condición interna ventana cerrada y 1-2 condición interna ventana abierta. Fuente: Reporte Técnico D.S. N° 38/2011, del MMA.

- Respecto a lo entregado por el titular con fecha 07-10-2024 según solicitud del punto 08 del acta de fecha 27 de septiembre de 2024, se evidenció que el Titular en el documento entregado, "Carta Conductora de 01 de octubre de 2024" (Anexo N° 3) el Titular no hace referencia a las medidas de mitigación aplicadas a la fecha, sin embargo, dispuso tomar y comprometer las siguientes medidas:
  - Aplicar medidas para reducción de ruido en el uso de discos y mancuernas utilizados por alumnos.
  - Aplicar medidas para maquinas específicas utilizadas en el entrenamiento y terapia de Personas mayores.
  - Realizar Charlas educativas a los alumnos para evitar golpes de máquinas e implementos deportivos utilizados en su unidad.

<b>Conclusiones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los niveles de presión sonora corregidos obtenidos de la emisión de la fuente emisora, se encuentran dentro de los rangos permitidos en un área residencial Tipo Zonificación III, en periodo diurno, en condiciones internas con ventana abierta y cerrada.</li> <li>• Las medidas ha implementar por el Titular con respecto al control de emisiones de ruido, contemplan medidas de educación y aplicación de instrucciones de buen uso para favorecer la convivencia con la comunicación aledaña a la fuente emisora, pudiendo definir que en base a la medición y análisis de gabinete existe un cumplimiento de la normativa en base a los niveles de emisión.</li> </ul> <p>Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.</p>
---------------------	--



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta 27-09-2024
2	Reporte técnico Costa Fitness
3	Carta Conductora con fecha 01-10-2024, recepcionada en Oficina SMA Regional de Arica y Parinacota, el 07 de octubre de 2024.

